



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 14** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se convocan las pruebas sustitutivas de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio correspondientes al año 2010.*

La Orden 1500/2009, de 3 de abril, ha regulado para la Comunidad de Madrid las pruebas sustitutivas de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio. Dicha Orden establece en su artículo 6 que la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales realizará, al menos, una convocatoria anual de estas pruebas. Procede, pues, realizar la convocatoria para el año 2010.

En virtud de lo anterior, a los efectos de fijar cuantos aspectos se consideran necesarios en relación con la convocatoria y el desarrollo de las pruebas, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Convocatoria

1. Se convoca la celebración de las pruebas sustitutivas de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio para el año 2010.

2. Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 1500/2009, de 3 de abril, y en la presente Resolución.

Segundo

Requisitos que han de reunir los candidatos

Para la realización de la prueba, los candidatos deberán acreditar que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3.1 de la Orden 1500/2009, de 3 de abril, para la prueba de acceso al grado medio o al nivel 1, y en el artículo 3.2, para la prueba de acceso al grado superior o al nivel 3.

Tercero

Plazo y lugar de inscripción

Las inscripciones para las pruebas sustitutivas se realizarán durante el período comprendido entre el 7 y el 18 de junio, ambos inclusive, en la Secretaría del IES "Ciudad Escolar" (carretera de Colmenar Viejo, vía de servicio, kilómetro 12,8, complejo "Ciudad Escolar", 28049 Madrid).

Cuarto

Documentación para la inscripción

Para la inscripción, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Para el acceso al grado medio o al nivel 1:
 - Solicitud de inscripción conforme al modelo establecido en el Anexo I de esta Resolución.
 - Fotocopia del documento nacional de identidad o del número de identidad de extranjero o del pasaporte.
 - Original del modelo 030 que justifique el pago del precio público establecido.



2. Para el acceso al grado superior o al nivel 3:
 - Solicitud de inscripción conforme al modelo establecido en el Anexo II de esta Resolución.
 - Fotocopia del documento nacional de identidad o del número de identidad de extranjero o del pasaporte.
 - Original del modelo 030 que justifique el pago del precio público establecido.
 - Fotocopia debidamente compulsada del título de Técnico Deportivo o de la certificación académica oficial que justifique la superación de las enseñanzas de Técnico Deportivo, con la expresión de la nota final obtenida, o de la acreditación de la superación de una formación deportiva de nivel 2 realizada conforme a lo establecido en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.
 - Los aspirantes que cumplan dieciocho años de edad en el año 2010 y soliciten la inscripción por estar en posesión de un título de Técnico relacionado, además de toda la documentación anteriormente indicada, deberán aportar fotocopia debidamente compulsada del título de Técnico relacionado o de la certificación académica oficial correspondiente en la que conste que se ha formalizado la solicitud de ese título.
3. Los candidatos con discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación para la realización de la prueba, deberán adjuntar a la documentación anteriormente señalada:
 - Solicitud de adaptación de tiempo o medios para la realización de la prueba.
 - Certificado acreditativo de la minusvalía expedido por la Dirección General de Servicios Sociales, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente a tal fin de la Comunidad Autónoma que lo expida.

Quinto

Pago del precio público establecido

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, la cuantía del precio público es de 49 euros para las pruebas de ambos grados y niveles.

El pago del precio público se realizará mediante ingreso en efectivo, utilizando para ello el modelo 030 en cualquiera de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid. Al cumplimentarse dicho modelo, deberán indicarse los siguientes datos:

- Centro gestor: "28022724 Educación".
- Tasa o precio público: "Enseñanzas de Régimen Especial".
- Clave precio público: "I020".
- Total a ingresar: "49 euros".
- Servicio que se solicita: "Servicios Comunes; prueba de acceso".

Sexto

Publicación de candidatos admitidos

1. El día 23 de junio, el secretario del IES "Ciudad Escolar" hará pública en el tablón de anuncios del propio centro la relación nominal de los candidatos admitidos y, en su caso, los solicitantes no admitidos con las razones de su exclusión. Asimismo, procederá a la publicación en la página web del centro de quienes así lo hayan autorizado en la solicitud de inscripción.

2. Aquellos candidatos que en la citada relación nominal no hubieran sido admitidos, dispondrán de los días 24 y 25 de junio para aportar en la Secretaría del IES "Ciudad Escolar" la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión.

3. Atendidas las posibles reclamaciones presentadas a la primera relación de candidatos, el 1 de julio se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos en el tablón de anuncios del propio IES "Ciudad Escolar". Asimismo, procederá a la publicación en la página web del centro de los datos relacionados con quienes así lo hayan autorizado en la solicitud de inscripción.

Séptimo

Tribunal

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 1500/2009, de 3 de abril, el Director del Área Territorial de Madrid-Capital designará el correspondiente tribunal, una



vez finalizado el período de inscripción en las pruebas, procediendo a nombrar más de uno si el número de solicitantes admitidos así lo aconsejara. En este supuesto, dichos tribunales deberán actuar simultáneamente.

2. El tribunal o tribunales deberán constituirse con antelación a la realización de las pruebas.

3. Los miembros del tribunal o de los tribunales que se nombren percibirán las correspondientes compensaciones económicas por las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de exámenes para alumnos y por la participación en Tribunales de Pruebas. Las cuantías de las sesiones o reuniones de trabajo de cada tribunal son las indicadas en el Anexo IV, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para tribunales de tercera categoría.

Octavo

Fecha y lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas sustitutivas de los requisitos académicos establecidos para el acceso a ambos grados y niveles se celebrarán de forma simultánea en el IES "Ciudad Escolar" el jueves, día 2 de septiembre de 2010.

Noveno

Estructura y contenidos de las pruebas

1. La estructura de las pruebas sustitutivas de los requisitos académicos establecidos para el acceso a ambos grados y niveles es la establecida en el artículo 9 de la Orden 1500/2009, de 3 de abril.

2. Los contenidos y los criterios de evaluación de las partes y ejercicios sobre las que versarán las pruebas son los que se incluyen en los Anexos I y II de la Orden 1500/2009, de 3 de abril.

3. Dichos Anexos se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del IES "Ciudad Escolar" desde el día que comienza el plazo de presentación de solicitudes, permaneciendo expuestos en ellos hasta el día de realización de las pruebas.

Décimo

Elaboración de las pruebas

1. Conforme al artículo 8 de la Orden 1500/2009, de 3 de abril, los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales. Un ejemplar de los ejercicios será remitido al Director del Área Territorial de Madrid-Capital para su posterior envío al tribunal o tribunales designados. Se tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de dichos ejercicios.

2. Para la elaboración de dichas pruebas se podrá contar con la colaboración de expertos externos que tendrán derecho al cobro de los módulos económicos fijados en el artículo cuarto de la Orden 6050/2006, de 20 de octubre.

Undécimo

Desarrollo de las pruebas

El desarrollo de las distintas partes y ejercicios de las pruebas se realizará conforme al siguiente horario, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del IES "Ciudad Escolar", indicándose también el lugar donde vayan a realizarse:

Jueves, 2 de septiembre:

- A las quince cuarenta y cinco horas: Se procederá a la llamada e identificación de los alumnos, quienes deberán acudir para ello con el original del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros o pasaporte. No se permitirá la participación en las pruebas a quienes se presenten una vez iniciadas estas.
- A las dieciséis horas:
 - Parte sociolingüística, correspondiente al grado medio o nivel 1. Duración: Una hora y media.
 - Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, correspondiente al grado superior o nivel 3. Duración: Una hora y media.



- A las dieciocho horas:
 - Parte matemática, correspondiente al grado medio o nivel 1. Duración: Una hora y media.
 - Ejercicio de Ciencias para el Mundo Contemporáneo, correspondiente al grado superior o nivel 3. Duración: Una hora y media.
- A las veinte horas:
 - Parte científico-técnica, correspondiente al grado medio o nivel 1. Duración: Una hora y media.
 - Ejercicio de Lengua Extranjera, Inglés o Francés, correspondiente al grado superior o nivel 3. Duración: Una hora.

Duodécimo

Evaluación y calificación de las pruebas

1. La evaluación y calificación de las pruebas se realizará conforme a los artículos 10 y 11 de la Orden 1500/2009, de 3 de abril.

2. La publicación de las calificaciones se realizará en el tablón de anuncios del IES “Ciudad Escolar” el miércoles, 8 de septiembre. Asimismo, se procederá a la publicación en la página web del centro de las calificaciones de quienes así lo hayan autorizado en la solicitud de inscripción.

Decimotercero

Certificación de superación de las pruebas

1. La Secretaría del IES “Ciudad Escolar” extenderá la certificación que acredite la superación de las respectivas pruebas conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden 1500/2009, de 3 de abril.

2. Los certificados de superación podrán ser retirados por los interesados o por quienes sean convenientemente autorizados por estos, en la propia Secretaría del IES “Ciudad Escolar”, a partir del día 21 de septiembre.

Decimocuarto

Custodia y archivo de documentos

1. Las actas y toda la documentación que se genere, tanto en relación con la evaluación como con la expedición de los correspondientes certificados de superación de las pruebas, quedará archivada para su custodia en la Secretaría del IES “Ciudad Escolar”.

2. Los ejercicios realizados por los candidatos serán conservados en la Secretaría del IES “Ciudad Escolar”, al menos, seis meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de reclamaciones.

3. El IES “Ciudad Escolar” remitirá copia de las actas de evaluación, así como la relación de certificados de superación emitidos a la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital.

Decimoquinto

Procedimiento de reclamación

1. El procedimiento de reclamación a las calificaciones otorgadas es el establecido en el artículo 15 de la Orden 1500/2009, de 3 de abril.

2. El tribunal hará público en el tablón de anuncios y en la página web del IES “Ciudad Escolar” el procedimiento y las fechas de reclamación a las calificaciones otorgadas con antelación a la publicación de las mismas.

Decimosexto

Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de marzo de 2010.—La Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, María José García-Patrón Alcázar.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA SUSTITUTIVA DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL 1

Regulada por Orden 1500/2009, de 3 de abril (BOCM del 30)

Etiqueta de registro

Número de inscripción

MODALIDAD / ESPECIALIDAD DEPORTIVA.....

PRIMER NIVEL GRADO MEDIO ENSEÑANZAS DEPORTIVAS NIVEL 1 FORMACIONES TRANSITORIAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:
D.N.I / N.I.E / Pasaporte
Lugar de nacimiento: Nacionalidad:
Fecha de nacimiento:
Domicilio (calle/plaza): Número:
CP: Localidad: Teléfono:
Dirección correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Fotocopia del documento de identidad acreditativo: (DNI, NIE o pasaporte)
Original del modelo 030 de pago del precio público establecido
Certificado acreditativo de minusvalía y solicitud de adaptación para la realización de la prueba
(Sólo para quienes lo soliciten)

AUTORIZA la publicación en la página web del IES Ciudad Escolar de su nombre en la lista de admitidos o excluidos y de las calificaciones que obtenga en la prueba: SÍ / NO

NOTA: Quienes no autoricen la publicación en internet, podrán consultar sus datos en el tablón de anuncios del IES Ciudad Escolar.

En Madrid, a de junio de 2010

El padre, madre o tutor legal
En caso de menores de edad.

El / La solicitante,

Fdo.:

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PRUEBAS ACCESO Y LIBRES, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales y académicos de los participantes en las pruebas de acceso a enseñanzas oficiales dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales y en las pruebas de alumnos libres y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Gran Vía 20. 28013 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SRA. DIRECTORA DEL IES CIUDAD ESCOLAR.

(03/19.663/10)